



Estas ayudas se regulan con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en un 64,35% en el Marco del Programa de Desarrollo Rural, a través del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal" y medida 1.1.4 "Utilización de los servicios de asesoramiento". El resto será financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con lo previsto en Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2007-2013.

En este sentido, puesto que las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas han superado las disponibilidades presupuestarias, se han aplicado los criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, previstos en el artículo 9 del Decreto 55/2010.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime oportunos. Transcurrido este plazo, esta propuesta de resolución y las alegaciones que, en su caso se presentaran, se elevarán al Director General de Desarrollo Rural para que dicte propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, se recuerda que estas propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, ESTEBAN SIMANCAS REDREJO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/84, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Juana Martínez Tello, a efectos de notificaciones en C/ Cervantes, n.º 20, de la localidad de Miajadas (Cáceres), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por



correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y que no hayan sido comunicadas, podrán dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7843/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010083236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Josefa Lozano Sánchez, a efectos de notificaciones en Avda. de Extremadura, n.º 24, de la localidad de Mérida (Badajoz), la notificación de requerimiento de la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y que no hayan sido comunicadas, podrán dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.